



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2824/2016

En México, Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2824/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Gustavo A. Madero, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El ocho de agosto de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0407000144116, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Gustavo A. Madero localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio ciento veinticinco (125), ciento veintiséis (126), ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128). Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).



4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Gustavo A. Madero localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con los números de folio ciento dieciocho (118), ciento diecinueve (119), ciento veinte (120), ciento veintiuno (121), ciento veintidós (122), ciento veintitrés (123) y ciento veinticuatro (124). Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B),

2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en



la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:

- 1) *Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.*
- 2) *Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.*
- 3) *Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.*
- 4) *Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.” (sic)*

Asimismo, el particular anexó once fojas correspondientes al Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2015 de la Delegación Gustavo A. Madero, respecto de “SAP. Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población” y “ADS Ayudas, Donativos y Subsidios”.

II. El uno de septiembre de dos mil dieciséis, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó un oficio sin número de la misma fecha, emitido por el Subdirector de la Oficina de Información Pública, que contuvo la respuesta siguiente:

“ ...

El que por esta vía suscribe, C. Héctor Manuel Razo Reyes, con el carácter de Subdirector de la Oficina de Información Pública dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas de la Delegación Gustavo A. Madero, en observancia de las atribuciones que devienen del dispositivo 93 de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo vigente, en su parte de Organización de este Ente Obligado, en cuanto hace a las funciones de la Subdirección de la Oficina de Información Pública. En cabal cumplimiento de lo estatuido por la norma fundamental 6 ° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en estrecha relación con los numerales 211, 212, 213 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del día primero de junio de de dos mil dieciséis, por medio del presente ocurso con el sustento legal de los preceptos jurídicos invocados con antelación, me permito dar seguimiento y gestión a la solicitud de acceso a la información pública descrita al rubro, en la que textualmente solicito:

[Téngase por transcrita la solicitud de acceso a la información]

Con fundamento en los numerales 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atendiendo el estado natural que guarda la información en los archivos internos de este Ente Obligado, se responde a su solicitud bajo los siguientes términos:

PRIMERO.-

A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Gustavo A. Madero localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio ciento veinticinco (125), ciento veintiséis (126), ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128). Solicito me proporcione la información siguiente:
1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

*Al respecto, me permito informarle que los rubros que aparecen en las paginas 125, 126, 127 y 128 del apartado de la cuenta publica del ejercicio fiscal 2015 de la Delegación Gustavo A. Madero, corresponden todos a la categoría de **AYUDAS**, sin existir donativos o subsidios al respecto, asimismo corresponden en su mayoría a la partida presupuestal **4419**, excepto, las becas y otras ayudas para programa de capacitación que corresponde a la partida presupuestal **4421**.*

En cuanto hace a la cantidad monetaria ejercida y su denominación, sírvase encontrar adjunto al presente, la información respectiva.



2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

Al respecto le informo, que al tratarse de acciones institucionales emprendidas por este Ente Obligado durante el periodo que se reporta, no cuentan con reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

Al respecto le informo, que al tratarse de acciones institucionales que corresponde a eventos masivos donde se entregan enceres, juguetes y obsequios de manera instantánea, no se cuenta con un padrón de beneficiarios publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sin embargo, para el caso de la CARRERA ATLÉTICA GAM para el año 2015, se anexa a la presente, la lista de competidores y beneficiarios de la competencia para los efectos legales conducentes.

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.

Sobre el particular, le manifiesto que las acciones referenciadas en el apartado que nos ocupa, fueron publicadas durante el transcurso del año mediante convocatoria abierta a la población en general, en la página oficial de la delegación y carteles que se instalaron en los centros deportivos, e instalaciones publicas de la demarcación.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Al respecto, le informo que las ayudas de referencia, no fueron otorgadas de manera excepcional a persona física o moral.

6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada



uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

Sobre el particular, le informo que no se han realizado evaluaciones internas a las ayudas contenidas en el apartado de cuenta pública 2015 que nos atañe, al constituirse como acciones institucionales desarrolladas por este Ente Obligado.

SEGUNDO.-

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Gustavo A. Madero localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con los números de folio ciento dieciocho (118), ciento diecinueve (119), ciento veinte (120), ciento veintiuno (121), ciento veintidós (122), ciento veintitrés (123) y ciento veinticuatro (124). Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B),

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales que aparecen en el apartado de cuenta pública 2015, de este Ente Obligado, correspondiente a las fojas marcadas con las páginas 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124, fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 21 Tomo I de fecha 30 de Enero de 2015.

En lo tocante, al vínculo del sitio de internet de la Delegación Gustavo A. Madero, donde se encuentran dichos programas, le informo que el vínculo es el siguiente:

<http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi>

2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

Las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales que aparecen en el apartado de cuenta pública 2015, de este Ente Obligado, correspondiente a las fojas marcadas con las páginas 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 105 tomo II de fecha 30 de Junio de 2015.



En lo tocante, al vínculo del sitio de internet de la Delegación Gustavo A. Madero, donde se encuentran dichos programas, le informo que el vínculo es el siguiente:

<http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi>

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

Sobre el particular, le informo que los programas sociales que aparecen en el apartado correspondiente, fueron llevados a cabo en su totalidad en el ejercicio que se reporta.

4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

Los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales que aparecen en el apartado de cuenta publica 2015, de este Ente Obligado, correspondiente a las fojas marcadas con las páginas 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 143 de fecha 23 de Agosto de 2016.

En lo tocante, al vínculo del sitio de internet de la Delegación Gustavo A. Madero, donde se encuentran dichos programas, le informo que el vínculo es el siguiente:

<http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi>

C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:

1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.

2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.



3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.

4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.”

Sobre el particular, me permito informarle que el dispositivo 15 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hace referencia al **Consejo de Desarrollo Social de la Ciudad de México**, no a una Comisión Delegacional de Desarrollo Social como lo refiere el particular, ya que dicha figura no se encuentra contemplada en el ordenamiento legal que se invoca.

El Consejo de Desarrollo Social es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre gobierno y sociedad, y estará integrado por: I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;

II. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo; III. Un servidor público de la Secretaría quien fungirá como Secretario Técnico; IV. Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Obras y Servicios Públicos; de Medio Ambiente; de Finanzas; de Trabajo y Fomento al Empleo; de Coordinación de Planeación del Desarrollo Territorial, del Instituto de las Mujeres, del Instituto de la Juventud, de la Procuraduría Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; V. Tres diputados designados por la Asamblea Legislativa; de entre los miembros de las Comisiones relacionadas con el Desarrollo Social; y VI. Tres representantes de cada uno de los siguientes sectores: — Organizaciones Civiles; — Organizaciones Sociales; — Instituciones de Asistencia Privada; — Instituciones académicas de educación superior; — Grupos Empresariales, y VII. Un representante de cada uno de los Consejos Delegacionales de Desarrollo Social. En caso de empate, el Jefe de Gobierno tendrá voto de calidad.

En cuanto hace a los dispositivos 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hacen referencia al **Consejo Delegacional de Desarrollo Social**, no a una Comisión Delegacional de Desarrollo Social como lo refiere el particular, ya que dicha figura no se encuentra contemplada en el ordenamiento legal que se cita.

El Consejo Delegacional de Desarrollo Social es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre la Delegación y la sociedad. El Consejo Delegacional de Desarrollo Social está integrado por: I. El titular de la Delegación, quien lo presidirá; II. El titular de la



Dirección General de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo; III. Un servidor público de la Dirección General de Desarrollo Social, designado por el titular de la Delegación, quien fungirá como Secretario Técnico; IV. Los titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y Gobierno, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Participación Ciudadana y los servidores públicos que considere necesario convocar el Jefe Delegacional; V. Los representantes de las dependencias de la Administración, a invitación del titular de la Delegación; VI. Tres miembros de cada uno de los siguientes sectores: — Organizaciones Cíviles; — Organizaciones Sociales; — Instituciones de Asistencia Privada; — Instituciones académicas de educación superior; — Grupos Empresariales. Estos serán designados por el titular de la Delegación con base en las propuestas de los sectores correspondientes. Cuando se trate de asuntos relacionados con alguna zona de la demarcación territorial en específico, el titular de la Delegación invitará a grupos de vecinos interesados. Los integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico. Por cada miembro titular se nombrará un suplente, quien en caso de ausencia del titular asistirá a las sesiones.

1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.

Al respecto, en términos de los numerales 212 y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada en el estado natural que guarda dentro de los archivos internos de este Ente Obligado, para lo cual sírvase encontrar adjunto al presente, en archivo electrónico de formato pdf, el Acta de Instalación del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero para la Administración (2012-2015), en la que se puede apreciar los servidores públicos por los que estuvo integrado el Consejo, así como los nombres de las personas físicas, morales y sectores de la sociedad que lo conformaron.

2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.

Al respecto, en términos de los numerales 212 y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada en el estado natural que guarda dentro de los archivos internos de este Ente Obligado, para lo cual sírvase encontrar adjunto al presente, en archivo electrónico de formato pdf, el Acta de Instalación del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero para la Administración (2012-



2015), siendo el documento legal por el que se realizó la designación de los miembros que integraron el Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero para el periodo que se reporta.

3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.

4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.”

Sobre el particular, me permito manifestarle que el dispositivo 15 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hace referencia al **Consejo de Desarrollo Social de la Ciudad de México**, no a una Comisión Delegacional de Desarrollo Social como lo refiere el particular, ya que dicha figura no se encuentra contemplada en el ordenamiento legal que se invoca. El Consejo de Desarrollo Social es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre gobierno y sociedad, y estará integrado por: I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá; II. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo; III. Un servidor público de la Secretaría quien fungirá como Secretario Técnico; IV. Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Obras y Servicios Públicos; de Medio Ambiente; de Finanzas; de Trabajo y Fomento al Empleo; de Coordinación de Planeación del Desarrollo Territorial, del Instituto de las Mujeres, del Instituto de la Juventud, de la Procuraduría Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; V. Tres diputados designados por la Asamblea Legislativa; de entre los miembros de las Comisiones relacionadas con el Desarrollo Social; y VI. Tres representantes de cada uno de los siguientes sectores: — Organizaciones Civiles; — Organizaciones Sociales; — Instituciones de Asistencia Privada; — Instituciones académicas de educación superior; — Grupos Empresariales, y VII. Un representante de cada uno de los Consejos Delegacionales de Desarrollo Social. En caso de empate, el Jefe de Gobierno tendrá voto de calidad.

En ese orden de ideas, con fundamento en el dispositivo 200 párrafo segundo Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la voz literal refiere: **Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. **Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar**



respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior; se le sugiere orientar su solicitud de acceso a la información pública, en cuanto hace estos requerimientos de información que no fueron satisfechos por este Ente Obligado, a la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** del Ente Obligado competente, es decir de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en la inteligencia de que esta dependencia gubernamental es la que cuenta con la injerencia competencial para atender favorablemente su petición de información pública.

- **Url** Transparencia

<http://www.sds.cdmx.gob.mx/oip/index.php>

- **Título** Mtro
- **Titular** José Ramón Amieva Galvez
- **Cargo** Secretaria de Desarrollo Social
- **Responsable UT** Vianey Fabiola Lozano Rangel
- **Puesto** Responsable Directora de información Pública
- **Teléfono** Responsable 53458000
- **Extensión** Responsable 1 2015
- **Calle** Plaza de la Constitución
- **Número** 1
- **Piso** 3
- **Colonia** Centro
- **Delegación** Cuauhtémoc
- **Código Postal** 06068
- **Teléfono** UT 5345 8000
- **Extensión** UT 1 2315



- **Email UT 1** oipsedeso@sds.cdmx.gob.mx
- **Email UT 3** oipsedeso@gmail.com
- **Teléfono Operativo** 5345-8252
- **Email Operativo 1** oipsedeso@sds.cdmx.gob.mx

Es importante precisar que los documentos que integran el expediente abierto con motivo del ejercicio de su solicitud de acceso a la información pública, se encuentran a su disposición para su debida consulta legal en las oficinas que ocupan la Subdirección de la Oficina de Información Pública, situada en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, planta Baja del Edificio Delegacional, Gustavo A. Madero en el Distrito Federal, en un horario de atención de los días lunes a viernes de las nueve horas a las dieciocho horas, o en su defecto puede solicitar informes en la vía electrónica al correo (oip_gam@hotmail.com).

Cabe hacer expresa mención que para el supuesto de que requiera alguna aclaración o adición de la respuesta que por esta vía se le entrega, con gusto le atenderemos, nos encontramos a sus órdenes en el teléfono: 51182800 ext. 2321, o bien en las oficinas que ocupan la Subdirección de la Oficina de Información Pública, situada en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, planta Baja del Edificio Delegacional, Gustavo A. Madero.

*Finalmente hago de su total conocimiento que si la presente resolución no le satisface en sus intereses en los términos que preceptúan los numerales 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente y podrá presentarlo ante esta Unidad de Transparencia o al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, mediante escrito libre, o bien optar por hacerlo en forma electrónica a través del sistema INFOMEXDF(www.infomexdf.org.mx).
..." (sic)*

Asimismo, el Sujeto Obligado anexó la siguiente documentación:

- Acta de Instalación del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, celebrada el dieciocho de febrero de dos mil trece.



- Oficio DGAM/DGA/DRF/1503/2016 del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al Subdirector de la Oficina de Información Pública, suscrito por el Director de Recursos Financieros del Sujeto Obligado, donde indicó lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio No. DGAM/DEPEPP/SOIP/2286/2016 de fecha 08 de agosto de 2016, mediante el cual solicita se de atención al requerimiento realizado a través del Sistema de Información Pública INFOMEX con número de folio 0407000144116 consistente en:

[Téngase por transcrita la solicitud de acceso a la información]

En cumplimiento a su solicitud le informo que dentro de los registros de esta Dirección se tiene lo siguiente:

ADS, AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS (Anexo documentación)

Numeral 1. *El total de los apoyos corresponden a la categoría de "Ayudas" y en el cuadro se observan el registro de los datos o información solicitada.*

Se aclara que en el formato de ADS, se anota la información que no es normada por reglas de operación y en el SAP se integran los que se encuentran normadas por estas.

Numeral 2. *En el formato SAP se anotan las fechas de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF), que corresponden a las reglas publicadas de aquellos programas que fueron normadas.*

SAP (Anexo documentación)

Numeral 3. *(Del inciso 6) En el formato SAP 2015, se anota al pie de página la justificación del programa que registró el supuesto que se comenta.*

*Así mismo informo que respecto a los demás numerales no son ámbito de nuestra competencia, motivo por el cual se sugiere se encausen al área correspondiente.
..." (sic)*

Asimismo, al oficio DGAM/DGA/DRF/1503/2016, el Sujeto Obligado anexó una relación de “ADS AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS”, desglosada bajo los rubros “AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS”, “BENEFICIARIO: TIPO/TOTAL”, “PRESUPUESTO (pesos con dos decimales): APROBADO/MODIFICADO/ EJERCIDO” y



“PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales): APROBADO/MODIFICADO/EJERCIDO”, de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2015, Delegación Gustavo A. Madero, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA*	FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN	DELEGACIÓN	CÓDIGO	CONCLUIDO		PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales)		
				EJERC.	TOTAL	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO
INICIAMOS LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER EN EL ESTADO DE MÉXICO (Período 01-02) Apoyos sociales a pacientes y familiares de cáncer (02-01-01)	01 de Enero 2015	Gustavo A. Madero	02000000000000000000	Ejercido	000000	20,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00
DEPORTE Y RECREACIÓN (Período 01-02) Apoyos sociales a deportistas y familiares de deportistas (02-01-01)	30 de Enero 2015	Gustavo A. Madero	02000000000000000000	Perdido	000000	11,000,000.00	18,500,000.00	11,000,000.00
001 20 Apoyos a la Educación Especial de los Alumnos y sus Padres (Período 01-02) Apoyos sociales a alumnos y familiares de alumnos con discapacidad (02-01-01)					1000	3,000,000.00	8,000,000.00	3,000,000.00
002 20 Apoyos a la Formación Cívica de los Jóvenes (Período 01-02) Apoyos sociales a jóvenes (02-01-01)					1000	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
003 20 Apoyos a la Formación Cívica de los Jóvenes (Período 01-02) Apoyos sociales a jóvenes (02-01-01)					0000	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

De igual forma, el Sujeto Obligado anexó la relación de ganadores de la “1ra. Carrera Atlética ¡Viva Gustavo A. Madero!”.

III. El diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando que el Sujeto Obligado no fundó ni motivó su respuesta por lo siguiente:



“ ...

- ACERCA DEL INCISO A), de las ayudas enlistadas en el orden del Informe de Cuenta Pública siguientes:

4412 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS

4412 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES D ESCASOS RECURSOS

4419 OTRAS AYUDAS A PERSONAS

Del numeral 1 del inciso A) no me da respuesta a otorgarme la denominación de cada una de las ayudas anteriormente enlistadas.

- *No me otorga ninguna respuesta debidamente fundada y motivada de los numerales 2, 3, 4 y 6. Por lo tanto solicito se tenga por no cumplidas las interrogantes planteadas de los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de acuerdo a lo anteriormente planteado.*

- ACERCA DEL INCISO B). De los Programas Sociales siguientes:



AYUDAS ESPECIALES GAM

TENGAMOS CALIDAD DE VIDA

HAGAMOS LA TAREA JUNTOS

GRUPOS VULNERABLES

HAGAMOS ESTUDIANTES DE EXCELENCIA

SIGAMOS APOYANDO TU EDUCACIÓN

MEJORGAMDO TU CASA

HAGAMOS UNIDAD

GAM VE POR TI

JUVENGAM

De los numerales 1 y 4 me informa que las publicaciones referidas en estos numerales se encuentran publicados en la página electrónica delegacional siguiente: www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi, sin embargo, después de una búsqueda minuciosa en dicha página, no se desprende que dichas publicaciones se encuentren en la página electrónica referida. No me contesta al numeral 4 del inciso B) de manera debidamente fundada y motivada.

• Acerca de la acción institucional siguiente: APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR GAM, no me contesta al numeral 1 del inciso B) de manera debidamente fundada y motivada.

• Del Programa Social siguiente: HAGAMOS OFICIO. Del numeral 1 me informa que las publicaciones referidas en este numeral se encuentra publicado en la página electrónica delegacional siguiente: www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi, sin embargo, después de una búsqueda minuciosa en dicha página, no se desprende que dicha publicación se encuentren en la página electrónica referida.

• Del numeral 2 se me informa que la publicación de las evaluaciones internas se publicaron en la Gaceta oficial del Distrito Federal del 30 de junio de 2015, número 105 Tomo II. Pero en dicha Gaceta se encuentran publicadas las evaluaciones internas de los programas sociales del año 2014, tal como lo indica su índice en su página dos que nos dice lo siguiente: "...Delegación Gustavo A. Madero A viso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas de los Programas de Desarrollo Social 2014, a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero...", por lo cual no son las valuaciones internas requeridas en la petición de información pública del inciso B) numeral 2, aunado a que me informa



que la publicación solicitada de este numeral se encuentran publicada en la página electrónica delegacional siguiente: www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi, sin embargo, después de una búsqueda minuciosa en dicha página, no se desprende que dicha publicación se encuentren en la página electrónica referida.

• ACERCA DEL INCISO C). De los numerales 3 y 4 no proporciona una respuesta debidamente fundada y motivada mencionándome que en cuanto a los requerimientos solicitados le competen a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando en relación a la Consejo Delegacional de Desarrollo Social se fundamenta mi petición de información pública en los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo cual el Sujeto Obligado me debe dar una respuesta debidamente fundada y motivada. Por lo tanto Por lo tanto solicito se tengan por no cumplidos los requerimientos de información pública de los de los numerales 3 y 4.” (sic)

IV. El veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.



V. Mediante un escrito del doce de octubre de dos mil dieciséis, el recurrente manifestó lo que a su derecho convino en los siguientes términos:

“ ...

ALEGATOS

Sobre los subsidios, donativos, apoyos y ayudas, de los numerales del inciso A)

De acuerdo a la publicación del CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DF denominado PLANEAR EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Normatividad, instrumentos y relaciones intergubernamentales..., con fecha México, D.F., diciembre de 2013 visible en la página electrónica http://www.evalua.df.gob.mx/files/pdfs_sueltos/planeacion_trabajo.pdf.

...

*Aunado a que en la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Cuentas de la Ciudad de México** en su artículo 122*

...

En cuanto a los numerales del inciso B)

Se sustenta mi petición de información pública en los artículos 34 y 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito.

En cuanto a los numerales del inciso C)

En relación a la Consejo Delegacional de desarrollo social se fundamenta mi petición de información pública en los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo cual el Ente Obligado me debe dar una respuesta debidamente fundada y motivada.

Aunado a que la información requerida, es información pública de oficio, lo cual por obligación legal el Ente Obligado debe tenerla publicada en su portal de internet tal como lo ordena la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En sus artículos 122 y 124 fracciones III, VI, VII y no se me informa donde la tienen publicada.

...” (sic)

VI. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado remitió el oficio DGAM/DEPEPP/SOIP/2978-BIS/2016 de la misma fecha, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino en los siguientes términos:



“Se desprende indubitablemente que los agravios que formuló el particular devienen en inoperantes debido a que los requerimientos de información que conformaban su solicitud, fueron satisfechos en su totalidad por este Sujeto Obligado, así mismo ya que el impugnante no esgrime alguna otra forma de agravio que considere le cause perjuicio, en su escrito inicial de interposición del recurso de mérito, es procedente que se configure el consentimiento tácito del acto administrativo, que deviene al resto de pronunciamientos emitidos, por lo que los mismos resultan válidos, legales y eficaces a partir de que surtió efectos la notificación de la respuesta emitida por este ente público a la multicitada solicitud, sin que en ello, se pueda aplicar el principio de suplencia en la deficiencia de la queja, ya que se modificaría en sustancia los agravios expresados por el recurrente. en esa tesitura resulta aparente que los agravios aducidos por la parte recurrente carecen de la más elemental fundamentación y razón de existencia, dado que los mismos no tiene vinculación ni configuran encuadramiento entre los preceptos jurídicos que se pretenden invocar para la aplicación a las causas motivos y circunstancias que se desarrollaron en el presente asunto, siendo procedentemente desestimarlos y confirmar la respuesta brindada por este Sujeto Obligado a la solicitud generadora del medio de impugnación, al revestir de plena legalidad y brindar la máxima certeza jurídica al particular.” (sic)

VII. El veinte de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentadas a las partes manifestando lo que a su derecho convino.

VIII. El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se



desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual señala:

*Registro No. 168387
Localización: Novena Época
Instancia: Segunda Sala*



Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal **está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante,** ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García. Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta



emitida por la Delegación Gustavo A. Madero transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto Obligado de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
<p><i>“A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Gustavo A. Madero localizable en la página electrónica http://www.finanzas.df.go.b.mx/egresos/cp2015/index.html, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las fojas marcadas con los números de folio ciento veinticinco (125),</i></p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS>:</p> <p><i>“Al respecto, me permito informarle que los rubros que aparecen en las paginas 125, 126, 127 y 128 del apartado de la cuenta publica del ejercicio fiscal 2015 de la Delegación Gustavo A. Madero, corresponden todos a la categoría de AYUDAS, sin existir donativos o subsidios al respecto, asimismo corresponden en su mayoría a la</i></p>	<p><i>“i. ACERCA DEL INCISO A), de las ayudas enlistadas en el orden del Informe de Cuenta Pública siguientes:</i></p> <p><i>4412 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS</i></p> <p><i>4412 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES D ESCASOS</i></p>



<p>ciento veintiséis (126), ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128). Solicito me proporcione la información siguiente:</p> <p>1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.” (sic)</p>	<p>partida presupuestal 4419, excepto, las becas y otras ayudas para programa de capacitación que corresponde a la partida presupuestal 4421.</p> <p>En cuanto hace a la cantidad monetaria ejercida y su denominación, sírvase encontrar adjunto al presente, la información respectiva.” (sic)</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:</p> <p>“Numeral 1. El total de los apoyos corresponden a la categoría de "Ayudas" y en el cuadro se observan el registro de los datos o información solicitada.</p> <p>Se aclara que en el formato de ADS, se anota la información que no es normada por reglas de operación y en el SAP se integran los que se encuentran normadas por estas.” (sic)</p>	<p>RECURSOS</p> <p>4419 OTRAS AYUDAS A PERSONAS</p>
--	---	---



		<p><i>Del numeral 1 del inciso A) no me da respuesta a otorgarme la denominación de cada una de las ayudas anteriormente enlistadas.” (sic)</i></p>
<p><i>“2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).” (sic)</i></p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS:</p> <p><i>“Al respecto le informo, que al tratarse de acciones institucionales emprendidas por este Ente Obligado durante el periodo que se reporta, no cuentan con reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.” (sic)</i></p> <p>DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:</p> <p><i>“Relación de “ADS AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS”, desglosada bajo los rubros “AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS”, “BENEFICIARIO:TIPO/TOTAL”, “PRESUPUESTO (pesos con dos decimales): APROBADO/MODIFICADO/ EJERCIDO” y “CARACTERÍSTICAS), de la Cuenta Pública de la Ciudad de México dos mil quince, Delegación Gustavo A. Madero.” (sic)</i></p>	<p><i>“ii. No me otorga ninguna respuesta debidamente fundada y motivada de los numerales 2, 3, 4 y 6.</i></p> <p><i>Por lo tanto solicito se tenga por no cumplidas las interrogantes planteadas de los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de acuerdo a lo anteriormente planteado.” (sic)</i></p>
<p><i>“3.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como</i></p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS:</p> <p><i>“Al respecto le informo, que al tratarse de acciones institucionales que corresponde a eventos masivos donde se entregan enceres,</i></p>	



<p>el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).” (sic)</p>	<p>juguetes y obsequios de manera instantánea, no se cuenta con un padrón de beneficiarios publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sin embargo, para el caso de la CARRERA ATLÉTICA GAM para el año 2015, se anexa a la presente, la lista de competidores y beneficiarios de la competencia para los efectos legales conducentes.” (sic)</p>	
<p>“4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.” (sic)</p>	<p>“Sobre el particular, le manifiesto que las acciones referenciadas en el apartado que nos ocupa, fueron publicadas durante el trascurso del año mediante convocatoria abierta a la población en general, en la página oficial de la delegación y carteles que se instalaron en los centros deportivos, e instalaciones publicas de la demarcación.” (sic)</p>	
<p>“5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.” (sic)</p>	<p>“Al respecto, le informo que las ayudas de referencia, no fueron otorgadas de manera excepcional a persona física o moral.” (sic)</p>	



<p>“6.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).” (sic)</p>	<p>“Sobre el particular, le informo que no se han realizado evaluaciones internas a las ayudas contenidas en el apartado de cuenta pública 2015 que nos atañe, al constituirse como acciones institucionales desarrolladas por este Ente Obligado.” (sic)</p>	<p>“ii. No me otorga ninguna respuesta debidamente fundada y motivada de los numerales 2, 3, 4 y 6.</p> <p>Por lo tanto solicito se tenga por no cumplidas las interrogantes planteadas de los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de acuerdo a lo anteriormente planteado.” (sic)</p>
<p>“B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Gustavo A. Madero localizable en la página electrónica http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/ind ex.html, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con los números de folio ciento dieciocho (118), ciento diecinueve (119), ciento veinte (120), ciento veintiuno (121), ciento veintidós (122), ciento veintitrés (123) y ciento veinticuatro (124). Solicito me proporcione la información siguiente:</p> <p>1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del</p>	<p>“Las Reglas de Operación de los Programas Sociales que aparecen en el apartado de cuenta publica 2015, de este Ente Obligado, correspondiente a las fojas marcadas con las páginas 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124, fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal numero 21 Tomo I de fecha 30 de Enero de 2015.</p> <p>En lo tocante, al vínculo del sitio de internet de la Delegación Gustavo A. Madero, donde se encuentran dichos programas, le informo que el vínculo es el siguiente:</p> <p>http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi.” (sic)</p> <p>DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:</p> <p>“Numeral 2. En el formato SAP se anotan las fechas de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF), que corresponden a las</p>	<p>“iii. ACERCA DEL INCISO B). De los Programas Sociales siguientes:</p> <p>AYUDAS ESPECIALES GAM</p> <p>TENGAMOS CALIDAD DE VIDA</p> <p>HAGAMOS LA TAREA JUNTOS</p> <p>GRUPOS VULNERABLES</p> <p>HAGAMOS ESTUDIANTES DE EXCELENCIA</p> <p>SIGAMOS APOYANDO TU EDUCACIÓN</p> <p>MEJORGAMDO TU CASA</p> <p>HAGAMOS UNIDAD</p> <p>GAM VE POR TI</p>



<p>distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B)." (sic)</p>	<p>reglas publicadas de aquellos programas que fueron normadas.</p> <p>SAP (Anexo documentación):</p> <p>Relación "SAP PROGRAMAS QUE OTORGAN SUBSIDIOS Y APOYOS A LA POBLACIÓN", desglosada bajo los rubros "DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA", "FECHA DE PUBLICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN", "DELEGACIÓN", "COLONIA", "BENEFICIARIO:TIPO/TOTAL" y "PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales): APROBADO/MODIFICADO/EJERCIDO", de la Cuenta Pública de la Ciudad de México dos mil quince, Delegación Gustavo A. Madero.</p> <p>Relación de ganadores de la "1ra. Carrera Atlética ¡Viva Gustavo A. Madero!." (sic)</p>	<p>JUVENGAM</p> <p>De los numerales 1 y 4 me informa que las publicaciones referidas en estos numerales se encuentran publicados en la página electrónica delegacional siguiente: www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi, sin embargo, después de una búsqueda minuciosa en dicha página, no se desprende que dichas publicaciones se encuentren en la página electrónica referida. No me contesta al numeral 4 del inciso B) de manera debidamente fundada y motivada.</p> <p>iv. Acerca de la acción institucional siguiente: APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR GAM, no me contesta al numeral 1 del inciso B) de manera debidamente fundada y motivada.</p> <p>v. Del Programa Social siguiente: HAGAMOS OFICIO. Del numeral 1 me informa que las publicaciones referidas en este numeral se encuentra publicado en la página electrónica delegacional siguiente: www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/</p>
--	---	--



		<p>30-articulo-14/fraccion-xxi, sin embargo, después de una búsqueda minuciosa en dicha página, no se desprende que dicha publicación se encuentren en la página electrónica referida.” (sic)</p>
<p>“2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).” (sic)</p>	<p>“Las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales que aparecen en el apartado de cuenta publica 2015, de este Ente Obligado, correspondiente a las fojas marcadas con las páginas 118, 119, 120,121, 122, 123 y 124, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 105 tomo II de fecha 30 de Junio de 2015.</p> <p>En lo tocante, al vínculo del sitio de internet de la Delegación Gustavo A. Madero, donde se encuentran dichos programas, le informo que el vínculo es el siguiente:</p> <p>http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi.” (sic)</p>	<p>“vi. Del numeral 2 se me informa que la publicación de las evaluaciones internas se publicaron en la Gaceta oficial del Distrito Federal del 30 de junio de 2015, número 105 Tomo II. Pero en dicha Gaceta es encuentran publicadas las evaluaciones internas de los programas sociales del año 2014, tal como lo indica su índice en su página dos que nos dice lo siguiente: “...Delegación Gustavo A. Madero A viso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas de los Programas de Desarrollo Social 2014, a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero...”, por lo cual no son las valuaciones internas requeridas en la petición de información pública del inciso B) numeral 2, aunado a que me informa que la publicación solicitada de este numeral se encuentran publicada en la página electrónica delegacional siguiente: www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/</p>



		<p>30-articulo-14/fraccion-xxi, sin embargo, después de una búsqueda minuciosa en dicha página, no se desprende que dicha publicación se encuentren en la página electrónica referida.” (sic)</p>
<p>“3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.” (sic)</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS:</p> <p>“Sobre el particular, le informo que los programas sociales que aparecen en el apartado correspondiente, fueron llevados a cabo en su totalidad en el ejercicio que se reporta.” (sic)</p> <p>DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:</p> <p>“Numeral 3. (Del inciso 6) En el formato SAP 2015, se anota al pie de página la justificación del programa que registró el supuesto que se comenta.</p> <p>Así mismo informo que respecto a los demás numerales no son ámbito de nuestra competencia, motivo por el cual se sugiere se encausen al área correspondiente.” (sic)</p>	
<p>“4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los</p>	<p>“Los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales que aparecen en el apartado de cuenta publica 2015, de este Ente Obligado, correspondiente a las fojas marcadas con las páginas 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México numero 143 de fecha 23 de Agosto de 2016.</p>	<p>“iii. ACERCA DEL INCISO B). De los Programas Sociales siguientes:</p> <p>AYUDAS ESPECIALES GAM</p> <p>TENGAMOS CALIDAD DE VIDA</p> <p>HAGAMOS LA TAREA</p>



<p><i>Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).” (sic)</i></p>	<p><i>En lo tocante, al vínculo del sitio de internet de la Delegación Gustavo A. Madero, donde se encuentran dichos programas, le informo que el vínculo es el siguiente:</i></p> <p><i>http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi.” (sic)</i></p>	<p>JUNTOS</p> <p>GRUPOS VULNERABLES</p> <p>HAGAMOS ESTUDIANTES DE EXCELENCIA</p> <p>SIGAMOS APOYANDO TU EDUCACIÓN</p> <p>MEJORGAMDO TU CASA</p> <p>HAGAMOS UNIDAD</p> <p>GAM VE POR TI</p> <p>JUVENGAM</p> <p><i>De los numerales 1 y 4 me informa que las publicaciones referidas en estos numerales se encuentran publicados en la página electrónica delegacional siguiente: www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi, sin embargo, después de una búsqueda minuciosa en dicha página, no se desprende que dichas publicaciones se encuentren en la página electrónica referida.</i></p> <p><i>No me contesta al numeral 4 del inciso B) de manera debidamente fundada y motivada.” (sic)</i></p>
<p>“C) <i>En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la</i></p>	<p><i>“Al respecto, en términos de los numerales 212 y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la</i></p>	



<p>que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf solicito la información siguiente:</p> <p>1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.” (sic)</p>	<p>Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada en el estado natural que guarda dentro de los archivos internos de este Ente Obligado, para lo cual sírvase encontrar adjunto al presente, en archivo electrónico de formato pdf, el Acta de Instalación del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero para la Administración (2012-2015), en la que se puede apreciar los servidores públicos por los que estuvo integrado el Consejo, así como los nombres de las personas físicas, morales y sectores de la sociedad que lo conformaron.” (sic)</p>	
<p>“2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.</p>	<p>“Al respecto, en términos de los numerales 212 y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada en el estado natural que guarda dentro de los archivos internos de este Ente Obligado, para lo cual sírvase encontrar adjunto al presente, en archivo electrónico de</p>	



	<p>formato pdf, el Acta de Instalación del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero para la Administración (2012-2015), siendo el documento legal por el que se realizó la designación de los miembros que integraron el Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero para el periodo que se reporta.” (sic)</p>	
<p>“3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.” (sic)</p>	<p>“Sobre el particular, me permito manifestarle que el dispositivo 15 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hace referencia al Consejo de Desarrollo Social de la Ciudad de México, no a una Comisión Delegacional de Desarrollo Social como lo refiere el particular, ya que dicha figura no se encuentra contemplada en el ordenamiento legal que se invoca. El Consejo de Desarrollo Social es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre gobierno y sociedad, y estará integrado por: I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá; II. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo; III. Un servidor público de la Secretaría quien fungirá como Secretario Técnico; IV. Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Obras y Servicios Públicos; de Medio Ambiente; de Finanzas; de Trabajo y Fomento al Empleo; de Coordinación de Planeación del Desarrollo Territorial, del Instituto de las Mujeres, del Instituto de la Juventud, de la Procuraduría Social y del Sistema para el Desarrollo</p>	<p>“vii. ACERCA DEL INCISO C) De los numerales 3 y 4 no proporciona una respuesta debidamente fundada y motivada mencionándome que en cuanto a los requerimientos solicitados le competen a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando en relación a la Consejo Delegacional de Desarrollo Social se fundamenta mi petición de información pública en los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo cual el Sujeto Obligado me debe dar una respuesta debidamente fundada y motivada. Por lo tanto Por lo tanto solicito se tengan por no cumplidos los requerimientos de información pública de los de los numerales 3 y 4.” (sic)</p>
<p>“4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.” (sic)</p>	<p>Un servidor público de la Secretaría quien fungirá como Secretario Técnico; IV. Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Obras y Servicios Públicos; de Medio Ambiente; de Finanzas; de Trabajo y Fomento al Empleo; de Coordinación de Planeación del Desarrollo Territorial, del Instituto de las Mujeres, del Instituto de la Juventud, de la Procuraduría Social y del Sistema para el Desarrollo</p>	<p>Un servidor público de la Secretaría quien fungirá como Secretario Técnico; IV. Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Obras y Servicios Públicos; de Medio Ambiente; de Finanzas; de Trabajo y Fomento al Empleo; de Coordinación de Planeación del Desarrollo Territorial, del Instituto de las Mujeres, del Instituto de la Juventud, de la Procuraduría Social y del Sistema para el Desarrollo</p>



	<p><i>Integral de la Familia del Distrito Federal; V. Tres diputados designados por la Asamblea Legislativa; de entre los miembros de las Comisiones relacionadas con el Desarrollo Social; y VI. Tres representantes de cada uno de los siguientes sectores: — Organizaciones Civiles; — Organizaciones Sociales; — Instituciones de Asistencia Privada; — Instituciones académicas de educación superior; — Grupos Empresariales, y VII. Un representante de cada uno de los Consejos Delegacionales de Desarrollo Social. En caso de empate, el Jefe de Gobierno tendrá voto de calidad.</i></p> <p><i>En ese orden de ideas, con fundamento en el dispositivo 200 párrafo segundo Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la voz literal refiere: Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se</i></p>	
--	--	--



	<p><i>procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior; se le sugiere orientar su solicitud de acceso a la información pública, en cuanto hace estos requerimientos de información que no fueron satisfechos por este Ente Obligado, a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA del Ente Obligado competente, es decir de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, en la inteligencia de que esta dependencia gubernamental es la que cuenta con la injerencia competencial para atender favorablemente su petición de información pública.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Url Transparencia</i> <p><i>http://www.sds.cdmx.gob.mx/oip/index.php</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Título Mtro</i> • <i>Titular José Ramón Amieva Galvez</i> • <i>Cargo Secretaria de Desarrollo Social</i> • <i>Responsable UT Vianey Fabiola Lozano Rangel</i> • <i>Puesto Responsable Directora de información Pública</i> • <i>Teléfono Responsable 53458000</i> • <i>Extensión Responsable 1 2015</i> • <i>Calle Plaza de la Constitución</i> 	
--	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Número 1</i> • <i>Piso 3</i> • <i>Colonia Centro</i> • <i>Delegación Cuauhtémoc</i> • <i>Código Postal 06068</i> • <i>Teléfono UT 5345 8000</i> • <i>Extensión UT 1 2315</i> • <i>Email UT 1 oipsedeso@sds.cdmx.gob.mx</i> • <i>Email UT 3 oipsedeso@gmail.com</i> • <i>Teléfono Operativo 5345-8252</i> • <i>Email Operativo 1 oipsedeso@sds.cdmx.gob.mx.” (sic)</i> 	
--	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, de las generadas por el Sujeto Obligado como respuesta y del “Acuse de recibo de recurso de revisión”.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Ahora bien, este Instituto advierte que la inconformidad del recurrente está encaminada a impugnar la respuesta a la **tercera parte** del requerimiento **1** del apartado **A)**, consistente en "... la denominación...", así como los diversos **2, 3, 4 y 6** del apartado **A)**, **segunda parte** del requerimiento **1** del apartado **B)**, consistente en "... así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B)...", así como el diverso **2** y la **segunda parte** del **4**, consistente en "...así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B)...", del apartado **B)** y **3 y 4** del apartado **C)**, mientras que no expresó inconformidad respecto de la respuesta otorgada a la **primera, segunda y cuarta parte** del requerimiento **1** del apartado **A)**, consistentes en "... De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda,



Donativo, apoyo o subsidio...”, “... la cantidad monetaria ejercida...” y “... la partida presupuestal a la que pertenecen...”, así como el requerimiento 5 del apartado A), primera parte del requerimiento 1 del apartado B), consistente en “... Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente...”, requerimiento 3, así como de la primera parte del requerimiento 4 del apartado B), consistente en “... Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios..”, y 1 y 2 del apartado C), entendiéndose como consentidos tácitamente, por lo que este Órgano Colegiado determina que quedan fuera del estudio de la respuesta, siendo los primeros enunciados los que serán objeto de análisis.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen:

No. Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.



Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228

Jurisprudencia

Materia(s): Laboral, Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Marzo de 2001

Tesis: I.1o.T. J/36

Página: 1617

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO. *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos.

Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto.

Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

Ahora bien, el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino en los términos siguientes:



“Se desprende indubitablemente que los agravios que formuló el particular devienen en inoperantes debido a que los requerimientos de información que conformaban su solicitud, fueron satisfechos en su totalidad por este Sujeto Obligado, así mismo ya que el impugnante no esgrime alguna otra forma de agravio que considere le cause perjuicio, en su escrito inicial de interposición del recurso de mérito, es procedente que se configure el consentimiento tácito del acto administrativo, que deviene al resto de pronunciamientos emitidos, por lo que los mismos resultan válidos, legales y eficaces a partir de que surtió efectos la notificación de la respuesta emitida por este ente público a la multicitada solicitud, sin que en ello, se pueda aplicar el principio de suplencia en la deficiencia de la queja, ya que se modificaría en sustancia los agravios expresados por el recurrente. en esa tesitura resulta aparente que los agravios aducidos por la parte recurrente carecen de la más elemental fundamentación y razón de existencia, dado que los mismos no tiene vinculación ni configuran encuadramiento entre los preceptos jurídicos que se pretenden invocar para la aplicación a las causas motivos y circunstancias que se desarrollaron en el presente asunto, siendo procedentemente desestimarlos y confirmar la respuesta brindada por este Sujeto Obligado a la solicitud generadora del medio de impugnación, al revestir de plena legalidad y brindar la máxima certeza jurídica al particular.” (sic)

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada en virtud de los agravios formulados por el recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se transgredió ese derecho del particular.

Por lo expuesto, la presente resolución se limitará a revisar la legalidad de la respuesta recaída a los diversos requerimientos que constituyen la solicitud de información, únicamente en aquellos casos en los que el recurrente formuló inconformidad, por lo que hay que señalar que de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Sujeto Obligado debe contar con la información solicitada. Dicha normatividad prevé lo siguiente:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...



Delegaciones: Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

...

Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

...

Artículo 4. El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 97. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;

II. Señalar el calendario de gasto;

III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;

V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;

VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;



VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;

VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;

XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminedar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Artículo 102. ...

...

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar a la Asamblea dentro del informe a que se refiere el artículo 135 de esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación y colonia.

...



Artículo 124. *La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de los registros de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública del Distrito Federal y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.*

La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, será consolidada por la Secretaría.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

Artículo 125. *La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.*

Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los libros, registros e información relativa, en términos de las disposiciones aplicables.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición.

Artículo 135. *Las Unidades Responsables del Gasto deberán rendir a la Secretaría el Informe Trimestral a que se refiere el Estatuto, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.*

En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

I. La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales;

II. La eficacia registrada en el ejercicio de los recursos financieros en relación con los previstos en un periodo determinado;



III. La eficiencia con que se aplicaron los recursos financieros para la consecución de las metas de sus actividades institucionales;

IV. La congruencia entre los gastos promedios por unidad de meta previstos y los erogados en sus actividades institucionales;

V. El grado de cobertura e impacto de las acciones sobre la población y grupos sociales específicos;

VI. Los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas, y

VII. Los demás que considere la Secretaría.

En caso de que el último día para rendir el informe a que se refiere el párrafo primero sea inhábil, se presentará al día hábil siguiente.

La información a la que se refiere este artículo, será responsabilidad del titular, así como de los servidores públicos encargados de la administración y aplicación de los recursos asignados, conforme al Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

Artículo 136. *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:*

...

IV. Trimestralmente:

a) Información sobre el avance de metas por Subfunciones. En caso de desviaciones a las metas se deberán especificar las causas que las originen;

b) Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron;

c) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones;

d) Resultado de los inventarios físicos, incluyendo las altas y bajas ocurridas durante el periodo que se informa, practicados a los bienes muebles e inmuebles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

e) Resultado de los inventarios físicos, incluyendo saldo final del periodo anterior, las altas, bajas ocurridas durante el periodo que se informa y saldo final, practicados a los almacenes de bienes consumibles, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.



REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 144. *La Secretaría consolidará e integrará la información para la elaboración de la Cuenta Pública así como de los Informes Trimestrales.*

La información entregada a la Secretaría será responsabilidad de las Unidades Responsables del Gasto.

La información que remitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a la Secretaría deberá contar con la firma electrónica o autógrafa en su caso, del titular y del servidor público responsable del manejo de los recursos.

Artículo 147. *El informe de Cuenta Pública será de carácter definitivo una vez presentado a la Asamblea, por lo que no podrá modificarse.*

Artículo 149. *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sin necesidad de requerimiento previo de la Secretaría, remitirán su información con base en la guía a que se refiere el artículo anterior, dentro de los 15 días naturales después de concluido el trimestre, salvo que esta fecha sea un día inhábil, en cuyo caso se entregará al día hábil siguiente.*

Artículo 150. *Para efectos del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, se entiende por:*

I. Eficacia: El grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas para el ejercicio fiscal;

II. Eficiencia: La relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;

III. Grado de Congruencia: La relación entre el costo promedio programado de las actividades institucionales con sus costos promedios reales, y

IV. Cobertura: La relación porcentual entre la población beneficiaria y la población objetivo de un programa público.

Artículo 151. *La Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá realizar observaciones a los informes que envíen las Unidades Responsables del Gasto para efectos de la integración del Informe Trimestral.*

Una vez entregado el Informe Trimestral a la Asamblea, su contenido no podrá modificarse.



Las Unidades Responsables del Gasto deberán publicar en sus respectivas páginas de internet, los informes proporcionados a la Secretaría para la integración del Informe Trimestral.

Los Informes Trimestrales que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades presenten a la Secretaría, deberán contener, además de la información prevista por el artículo 136 de la Ley, lo siguiente:

I. El estado que guardan los fideicomisos, especificando los cambios realizados al objeto de su constitución, las variaciones de los recursos disponibles, así como una relación detallada de los rubros en los que se ejerció el gasto y su naturaleza, ya sea corriente o de capital;

La disponibilidad de recursos es el valor del activo que pueden destinarse de modo inmediato para enfrentar las obligaciones pecuniarias del fideicomiso (Cajas y Bancos);

II. Los subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas otorgados en numerario a los fideicomisos, incluyendo el nombre del fideicomiso, los ingresos, rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

III. Los avances en la operación de los programas de desarrollo social, la población beneficiaria de éstos, el monto de los recursos otorgados, así como la distribución por delegación y colonia;

IV. Información presupuestal y de avance físico, y

V. Otra información que considere necesaria la Secretaría.

Las Unidades Administrativas Consolidadoras serán las responsables de informar en la fecha y para los objetivos establecidos, a la Secretaría, conforme a los requerimientos de ésta, sobre la situación que guardan los compromisos consolidados o centralizados.

Artículo 163. ...

...

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, el informe proporcionado a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública.

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende que el Sujeto, como Unidad Responsable del Gasto, tiene como obligación señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios de Programas, subsidios, donativos, apoyos y ayudas,



especificar los indicadores que permitan su evaluación, publicar el Padrón de Beneficiarios y, en su caso, las convocatorias los cuales deben ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como la información financiera, presupuestal, programática y contable que proporcione, elaborando los informes trimestrales para la Cuenta Pública, la cual se debe entregar dentro de los quince días naturales después de concluido el trimestre, información en la cual además de informar sobre la ejecución de los presupuestos se debe reportar la eficiencia con que se aplicaron los recursos en las actividades institucionales.

En ese sentido, se procede al estudio de los agravios formulados en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

En tal virtud, el recurrente exteriorizó como agravio i que acerca del apartado **A)**, de las ayudas enlistadas en el orden del Informe de Cuenta Pública siguientes:

4412 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS.

4412 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES D ESCASOS RECURSOS.

4419 OTRAS AYUDAS A PERSONAS.



4419 OTRAS AYUDAS A PERSONAS.

4419 OTRAS AYUDAS A PERSONAS

4419 OTRAS AYUDAS A PERSONAS.

4419 OTRAS AYUDAS A PERSONAS.

En ese sentido, del requerimiento **1** del inciso **A)** no se dio respuesta respecto a otorgar la denominación de cada una de las ayudas enlistadas.

Al respecto, de la revisión a la respuesta, se desprende que el Sujeto Obligado **fue omiso en pronunciarse en relación a la denominación** de cada uno de los ADS, subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas ciento veinticinco (125), ciento veintiséis (126), ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128) de la Cuenta Pública de 2015 de la Delegación Gustavo A. Madero, por lo tanto, el agravio **i es fundado**.

Por otra parte, en su agravio **ii**, el recurrente manifestó que no se le otorgó ninguna respuesta debidamente fundada y motivada de los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, por lo tanto, solicitó que se tuvieran por no cumplidas las interrogantes planteadas.

En tal virtud, cabe recordar que en los requerimientos **1, 3, 4 y 6** del apartado **A)**, el particular solicitó respecto de cada uno de los ADS, subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas ciento veinticinco (125), ciento veintiséis (126), ciento



veintisiete (127) y ciento veintiocho (128) de la Cuenta Pública 2015, de la Delegación Gustavo A. Madero, lo siguiente:

- 2. Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*
- 3. Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*
- 4. De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.*
- 6. Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

En tal virtud, de la revisión a la respuesta otorgada a los requerimientos, se desprende que el Sujeto Obligado informó en atención a los diversos **2, 3 y 6**, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas, que al tratarse de Acciones Institucionales emprendidas por el Sujeto durante el periodo que se reportaba, no contaba con Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ni con Padrón de Beneficiarios, por lo que no se habían realizado evaluaciones internas.



internas, **sin exponer de forma fundada y motivada** las razones y motivos por los que las ADS, subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas ciento veinticinco (125), ciento veintiséis (126), ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128) de la Cuenta Pública 2015, de la Delegación Gustavo A. Madero, correspondían a Acciones Institucionales y no a subsidios, donativos, apoyos o ayudas, así determinados en la Cuenta Pública.

Por otra parte, respecto del requerimiento **4**, señaló que las acciones referenciadas fueron publicadas durante el trascurso del año mediante convocatoria abierta a la población en general, en la página oficial de la Delegación Gustavo A. Madero y carteles que se instalaron en los Centros Deportivos e instalaciones públicas de la demarcación, sin proporcionar la fecha y número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que se publicó la o las convocatorias, así como el vínculo al sitio de Internet de la Delegación.

De ese modo, se arriba a la conclusión de que el agravio **ii** resulta **fundado**, toda vez que el Sujeto Obligado no fundó ni motivó debidamente la respuesta proporcionada a los requerimientos **2, 3, 4 y 6**, aunado a que en relación al diverso **4**, no informó la fecha y número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que se publicó la o las convocatorias abiertas, así como el vínculo al sitio de Internet de la Delegación Gustavo A. Madero.

Por otro lado

, se considera necesario entrar al **estudio conjunto de los agravios iii, iv y v**, toda vez que van encaminados a impugnar la respuesta proporcionada a los requerimientos **1 y 4** del apartado **B**).



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

Artículo 125. ...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

...

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 254906

Localización:

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

72 Sexta Parte

Página: 59

Tesis Aislada

Materia(s): Común

CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. *No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969.

Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

En ese sentido, en el agravio **iii**, el recurrente manifestó que en relación al apartado **B)**, de los Programas Sociales siguientes:

AYUDAS ESPECIALES GAM.



TENGAMOS CALIDAD DE VIDA.

HAGAMOS LA TAREA JUNTOS.

GRUPOS VULNERABLES.

HAGAMOS ESTUDIANTES DE EXCELENCIA.

SIGAMOS APOYANDO TU EDUCACIÓN.

MEJORGAMDO TU CASA.

HAGAMOS UNIDAD.

GAM VE POR TI.

JUVENGAM.

De los numerales **1** y **4** informó que las publicaciones estaban en la página electrónica delegacional www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi, sin embargo, después de una búsqueda minuciosa no se desprendió que dichas publicaciones estuvieran en la página electrónica, y no contestó el numeral **4** del inciso **B)** de manera debidamente fundada y motivada.

Por otra parte, en el agravio **iv** el recurrente señaló que respecto de la Acción Institucional *APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR GAM*, no se contestó al numeral **1** del inciso **B)** de manera debidamente fundada y motivada.

Ahora bien, en el agravio **v** el recurrente manifestó que respecto al Programa Social *HAGAMOS OFICIO*, en el numeral **1** se informó que las publicaciones estaban en la página electrónica delegacional www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi, sin embargo, después de una búsqueda minuciosa en dicha página, no se desprendió que dicha publicación estuviera en la página.



Por lo anterior, cabe recordar que el ahora recurrente solicitó en los requerimientos **1** y **4** del apartado **B)** conocer la siguiente información respecto de los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la fojas ciento dieciocho (118), ciento diecinueve (119), ciento veinte (120), ciento veintiuno (121), ciento veintidós (122), ciento veintitrés (123) y ciento veinticuatro (124) de la Cuenta Pública 2015 de la Delegación Gustavo A. Madero:

- 1. Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*
- 4. Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

Precisado lo anterior, de la respuesta se desprende que el Sujeto Obligado informó en relación al requerimiento **1** del apartado **B)** que las Reglas de Operación de los Programas Sociales que aparecían en el apartado de Cuenta Pública 2015, correspondiente a las fojas ciento dieciocho (118), ciento diecinueve (119), ciento veinte (120), ciento veintiuno (121), ciento veintidós (122), ciento veintitrés (123) y ciento veinticuatro (124), fueron publicadas en el siguiente vínculo del sitio de Internet de la Delegación Gustavo A. Madero <http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi>, en relación al diverso **4**, señaló que en la liga electrónica se encontraban publicados los Padrones de Beneficiarios.



En tal virtud, de la revisión al vínculo <http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi>, se advierte que corresponde a información publicada en la Ventanilla Única de Transparencia de la Delegación Gustavo A. Madero relacionada con los programas de apoyo o subsidio donde se deberá difundirse el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso, así como los padrones de las personas beneficiarias, como se muestra a continuación:

Ventanilla Única de Transparencia

Fracción XXI

Detalles
Categoría: **Fracción XXI**
Visitas: 374

XXI. Sobre los programas de apoyo o subsidio deberá difundirse el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso, así como los padrones de las personas beneficiarias;

"Ejercicio 2015"

"Cuarto trimestre"

Tipos de Programas (Descargar)
Ejecución de Programas (Descargar)

"Tercer trimestre"

Tipos de Programas (Descargar)
Ejecución de Programas (Descargar)

"Segundo trimestre"

Tipos de Programas (Descargar)
Ejecución de Programas (Descargar)

"Primer trimestre"

Tipos de Programas (Descargar)
Ejecución de Programas (Descargar)
Programa DEDE (Descargar)

En ese sentido, como puede apreciarse en la captura de pantalla, aparece información del ejercicio dos mil quince desglosada del Primer Trimestre al Cuarto Trimestre, asimismo, se observa el "*Tipo de Programas (Descargar)*" y "*Ejecución de Programas (Descargar)*", y al seleccionar "*Ejecución de Programas (Descargar)*" se abre un documento en formato **Excel**, que contiene el desglose de los siguientes datos: "*Denominación del programa de transferencia*", "*Periodo de vigencia*", "*Objetivos y*



alcances”, “Metas físicas”, “Monto total asignado”, “Programación presupuestal”, “Requisitos y procedimientos de acceso”, “Procedimientos de queja e inconformidad”, “Mecanismos de exigibilidad”, “Mecanismos de evaluación”, “Indicadores”, “Formas de participación social”, “Articulación con otros programas sociales”, **“Hipervínculo al documento de la GODF donde se publican las reglas de operación de cada programa”**, “Hipervínculo a la convocatoria respectiva”, **“Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes”**, “Información sobre ejecución del programa”, **“Hipervínculo a los resultados de la evaluación interna”**, “Hipervínculo a los resultados de la evaluación externa”, “Fecha de inicio”, “Fecha de término”, “Denominación”, “Fórmula” y “Resultado”, lo anterior para los Programas siguientes:

- *HaGAMos la Tarea Juntos.*
- *HaGAMos Estudiantes de Excelencia.*
- *SiGAMos Apoyando tu Educación.*
- *Grupos Vulnerables.*
- *Ayudas Especiales GAM.*
- *MejorGAMdo tu Casa.*
- *TenGAMos Calidad de Vida.*
- *HaGAMos Unidad.*
- *GAM Ve por Ti.*
- *JuvenGAM.*
- *HaGAMos Oficio.*
- *Apoyo económico para el pago de renta de lecherías.*



De lo anterior, se desprende el “Hipérvinculo al documento de la GODF donde se publican las reglas de operación de cada programa”, el cual al seleccionarlo remite a la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 21, Tomo I, del treinta de enero de dos mil quince, en la que se encuentran publicado el *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero para el ejercicio fiscal 2015*, que a continuación se enlistan:

1. *Ayudas Especiales GAM.*
2. *TenGAMos Calidad de Vida.*
3. *HaGAMos la Tarea Juntos.*
4. *Grupos Vulnerables.*
5. *HaGAMos Estudiantes de Excelencia.*
6. *SiGAMos Apoyando tu Educación.*
7. *MejorGAMdo tu Casa.*
8. *HaGAMos Unidad.*
9. *GAM Ve por Ti.*
10. *HaGAMos Oficio.*
11. *JuvenGAM.*

En ese sentido, puede observarse que **en la publicación no se encuentra contemplado el programa *Apoyo a la economía familiar GAM.***

De igual forma, el Sujeto Obligado señaló que en el vínculo electrónico <http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi>, se



encontraba la información solicitada en el requerimiento **4**, sin embargo al inspeccionar el “Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes”, **se advierte que la información que arroja al respecto corresponde al dos mil catorce y no dos mil quince, como se solicitó**, aunado a que en dicho documento no está contemplado el programa *Apoyo a la economía familiar GAM*.

En tal virtud, los agravios **iii**, **iv** y **v** resultan **parcialmente fundados**, toda vez que el vínculo electrónico que el Sujeto Obligado proporcionó, contrario a lo manifestado por el recurrente, sí contiene la información relacionada con la publicación de las Reglas de Operación de los Programas de su interés, asimismo, contiene lo relacionado con el programa *“Hagamos Oficio”*, sin embargo, no hace referencia al programa *“Apoyo a la economía familiar GAM”*, lo que no brinda certeza, aunado a que los Padrones de Beneficiarios contenidos en el vínculo electrónico referido corresponden al dos mil catorce y no son los de dos mil quince, como se requirió.

Por otra parte, en el agravio **vi**, el recurrente se inconformó de la respuesta otorgada al requerimiento **2** del apartado **B)**, manifestando que la publicación de las evaluaciones internas se publicaron en la Gaceta oficial del Distrito Federal del treinta de junio de dos mil quince, número 105, Tomo II, pero en dicha Gaceta estaban publicadas las evaluaciones internas de los Programas Sociales de dos mil catorce, tal como lo indicaba su índice en su página dos que decía lo siguiente: *“... Delegación Gustavo A. Madero A viso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas de los Programas de Desarrollo Social 2014, a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero...”*, por lo cual no eran las valuaciones internas requeridas en el inciso **B)**, requerimiento **2**, aunado a que informó que la publicación estaba en la página electrónica delegacional www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi, sin



embargo, después de una búsqueda minuciosa no se desprendió que dicha publicación estuviera en la página electrónica referida.

En ese sentido, en el requerimiento **2**, el ahora recurrente solicitó que se le informara en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de Internet de la Delegación Gustavo A. Madero de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso **B**).

Al respecto, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que las evaluaciones internas de los Programas Sociales que aparecían en el apartado de Cuenta Pública 2015, correspondiente a las fojas marcadas con las páginas ciento dieciocho (118), ciento diecinueve (119), ciento veinte (120), ciento veintiuno (121), ciento veintidós (122), ciento veintitrés (123) y ciento veinticuatro (124), fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 105, Tomo II, del treinta de junio de dos mil quince.

Ahora bien, en lo que respecta al vínculo del sitio de Internet de la Delegación Gustavo A. Madero donde se encuentran los Programas, el Sujeto Obligado informó que el vínculo era el siguiente: <http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/30-articulo-14/fraccion-xxi>.

En tal virtud, de la revisión a la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 105, Tomo II, del treinta de junio de dos mil quince, se desprende que contiene la siguiente información relacionada con la Delegación Gustavo A. Madero:



AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL 2014, A CARGO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Por lo tanto, se advierte que la Gaceta Oficial del Distrito Federal que señaló el Sujeto Obligado no atiende lo solicitado en el requerimiento **2**, toda vez que **la información trata respecto de dos mil quince y la Gaceta contiene información de dos mil catorce.**

Aunado a lo anterior, de la revisión al vínculo electrónico proporcionado por el Sujeto Obligado, se advierte que es el mismo que proporcionó en atención a los requerimientos **1 y 4** y, en ese sentido, de la revisión al **“Hipervínculo a los resultados de la evaluación interna”**, se desprende que corresponde a evaluaciones de dos mil catorce y no de dos mil quince, como se solicitó.

En consecuencia, el agravio **vi** resulta **fundado**, toda vez que ni la Gaceta Oficial del Distrito Federal señalada por el Sujeto Obligado ni el vínculo electrónico proporcionado guardan relación con lo solicitado en el requerimiento **2**.

Ahora bien, se procede a entrar al estudio del apartado **C)** de la solicitud de información, en la que el particular solicitó la siguiente información relacionada con la Comisión Delegacional de Desarrollo Social a la que se referían los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivo-be2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf>:

En ese sentido, en el agravio **vii**, el recurrente indicó que respecto de los numerales **3 y 4** del apartado **C)** no se proporcionó una respuesta debidamente fundada y motivada, mencionando que lo solicitado le competía a la Secretaría de Desarrollo Social, cuando



en relación a la Consejo Delegacional de Desarrollo Social se fundamentaba la solicitud en los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo cual el Sujeto Obligado debía dar una respuesta debidamente fundada y motivada, por lo tanto, requirió que se tuvieran por no cumplidos los cuestionamientos **3** y **4**.

En tal virtud, se considera necesario citar lo que el ahora recurrente solicitó en los requerimientos **3** y **4** del apartado **C)** lo siguiente:

- 3. Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.*
- 4. Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.*

Al respecto, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal prevé lo siguiente:

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

...

II. Comisión: *La Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social;*

III. Consejo: *El Consejo de Desarrollo Social;*

IV. Consejo Delegacional: *El Consejo Delegacional de Desarrollo Social;*

V. Delegación: *El Órgano Político-Administrativo en las Demarcaciones Territoriales;*

...

X. Jefe de Gobierno: *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

XI. La presente Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;



XVI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

...

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 12. *El Consejo de Desarrollo Social es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre gobierno y sociedad.*

Artículo 13. *El Consejo está integrado por:*

I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;

II. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo;

III. Un servidor público de la Secretaría quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. Los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Obras y Servicios Públicos; de Medio Ambiente; de Finanzas; de Trabajo y Fomento al Empleo; de Coordinación de Planeación del Desarrollo Territorial, del Instituto de las Mujeres, del Instituto de la Juventud, de la Procuraduría Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

V. Tres diputados designados por la Asamblea Legislativa; de entre los miembros de las Comisiones relacionadas con el Desarrollo Social; y

VI. Tres representantes de cada uno de los siguientes sectores:

— Organizaciones Civiles;

— Organizaciones Sociales;

— Instituciones de Asistencia Privada;

— Instituciones académicas de educación superior;

— Grupos Empresariales, y

VII. Un representante de cada uno de los Consejos Delegacionales de Desarrollo Social.

En caso de empate, el Jefe de Gobierno tendrá voto de calidad.



Artículo 14. *La designación de los miembros del Consejo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, se hará por el Jefe de Gobierno, tomando en cuenta las propuestas realizadas por redes de organizaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones de asistencia privada, instituciones de educación superior, organismos empresariales de la Ciudad y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

...

Artículo 15. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. *Asesorar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de Desarrollo Social;*

II. *Opinar y formular recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social a cargo del Gobierno del Distrito Federal, procurando la integralidad de estas acciones;*

III. *Fomentar la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de políticas en la materia, conforme a lo dispuesto por la ley de Participación Ciudadana y la ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;*

IV. *Propiciar la colaboración de organismos públicos y privados en el Desarrollo Social;*

V. *Conocer el programa anual de fomento a las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles y sociales;*

VI. *Proponer la realización de investigaciones que sustenten el diagnóstico, la instrumentación y la evaluación de políticas y programas en materia de Desarrollo Social;*

VII. *Promover mecanismos de consulta con los distintos sectores sociales sobre propuestas y programas de Desarrollo Social y, en su caso, recomendar la inclusión de las propuestas pertinentes;*

VIII. *Integrar comisiones, grupos de trabajo, observatorios ciudadanos y/o seminarios permanentes para estudiar y atender aspectos específicos del Desarrollo Social;*

IX. *Coadyuvar en el diseño de proyectos específicos de Desarrollo Social conforme a las áreas de especialización de los grupos de trabajo;*

X. *Participar en el diagnóstico de problemas sociales y recomendar acciones concretas para su prevención y atención;*

XI. *Promover y procurar la inclusión en el Programa de Desarrollo Social de las propuestas de los Consejos Delegaciones de Desarrollo Social, de las instancias vecinales, civiles y sociales;*

XII. *Conocer y discutir la evaluación externa de la política y los programas sociales;*



XIII. Conocer y discutir la evaluación interna de los programas sociales;

XIV. Conocer, evaluar y proponer mejoras respecto del Sistema de Información.

XV. Analizar e investigar todos los temas referentes a la desigualdad, pobreza, marginación o exclusión social en el Distrito Federal, con la finalidad de encontrar alternativas que enfrenten esta problemática;

XVI. Elaborar estudios que permitan mejorar el diseño de los proyectos y programa de Desarrollo Social; y

XVII. Las demás que se establezcan en esta ley y su reglamento.

...

CAPÍTULO CUARTO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DELEGACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 18. *El Consejo Delegacional de Desarrollo Social es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre la Delegación y la sociedad.*

Artículo 19. *El Consejo Delegacional de Desarrollo Social está integrado por:*

I. El titular de la Delegación, quien lo presidirá;

II. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo;

III. Un servidor público de la Dirección General de Desarrollo Social, designado por el titular de la Delegación, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. Los titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y Gobierno, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Participación Ciudadana y los servidores públicos que considere necesario convocar el Jefe Delegacional;

V. Los representantes de las dependencias de la Administración, a invitación del titular de la Delegación;

VI. Tres miembros de cada uno de los siguientes sectores:

— Organizaciones Civiles;

— Organizaciones Sociales;



- *Instituciones de Asistencia Privada;*
- *Instituciones académicas de educación superior;*
- *Grupos Empresariales.*

Estos serán designados por el titular de la Delegación con base en las propuestas de los sectores correspondientes.

Cuando se trate de asuntos relacionados con alguna zona de la demarcación territorial en específico, el titular de la Delegación invitará a grupos de vecinos interesados.

...

Artículo 20. *En el ámbito de su competencia los Consejos Delegacionales tendrán las mismas funciones que la ley señala para el Consejo.*

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:

- **El Consejo de Desarrollo Social** es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre gobierno y sociedad y tendrá, entre otras funciones, opinar y formular recomendaciones sobre políticas y Programas de Desarrollo Social a cargo del Gobierno del Distrito Federal, procurando la integralidad de éstas acciones, integrar comisiones, grupos de trabajo, observatorios ciudadanos y/o seminarios permanentes para estudiar y atender aspectos específicos de desarrollo social, promover y procurar la inclusión en el Programa de Desarrollo Social de las propuestas de los Consejos Delegacionales de Desarrollo Social, de las instancias vecinales, civiles y sociales, así como conocer y discutir la evaluación interna de los Programas Sociales.
- **El Consejo Delegacional de Desarrollo Social** es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre la Delegación y la sociedad, **el cual estará integrado por el Titular de la Delegación, quien lo presidirá, el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, un servidor público de la Dirección General de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico,** los Titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y Gobierno, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Participación Ciudadana y los servidores públicos que considere necesario convocar el Jefe Delegacional, los representantes de las Dependencias de la administración a invitación del Titular de la Delegación, tres



miembros de cada uno de los sectores, Organizaciones Civiles, Organizaciones Sociales, Instituciones de Asistencia Privada, Instituciones Académicas de Educación Superior y grupos empresariales, y **éstos serán designados por el Titular de la Delegación con base en las propuestas de los sectores correspondientes.**

- El **Consejo Delegacional de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, tendrá las mismas funciones que la ley señala para el Consejo de Desarrollo Social.**

Precisado lo anterior, y frente a las inconformidades manifestadas, de la respuesta se desprende que el Sujeto Obligado, en relación a los requerimientos **3** y **4**, señaló que el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal hacía referencia al Consejo de Desarrollo Social de la Ciudad de México, no a una Comisión Delegacional de Desarrollo Social como lo refirió el particular, ya que dicha figura no se encontraba contemplada en el ordenamiento legal que invocó.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 200, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sujeto Obligado sugirió el ahora recurrente dirigir su solicitud de información en cuanto hacía a esos requerimientos de información que no fueron satisfechos a la Unidad de Transparencia del Sujeto competente, es decir, de la Secretaria de Desarrollo Social, en la inteligencia de que era la que contaba con la injerencia competencial para atender favorablemente su solicitud, proporcionando para tal efecto los datos de contacto respectivos.

Ahora bien, de las documentales que conforman el expediente en que se actúa, se desprende que la solicitud de información se gestionó ante la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas y la Dirección de Recursos Financieros, sin embargo, no ante la Dirección General de Desarrollo Social, cuyo



Titular forma parte del Consejo Delegacional de Desarrollo Social como Secretario Ejecutivo.

Lo anterior, aunado a que como se precisó al determinar la naturaleza de la información, el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal dispone que los Consejos Delegacionales tendrán las mismas funciones que el Consejo de Desarrollo Social, funciones que están plasmadas en el diverso 15 de dicho ordenamiento legal, por lo tanto, es evidente que la información solicitada le compete al Sujeto Obligado y no a la Secretaría, dado que la información es la relacionada con el Consejo Delegacional de Desarrollo Social, cuyas funciones están contempladas en el artículo 15 de la ley referida.

En ese sentido, la Dirección General de Desarrollo Social tendrá que atender los requerimientos **3** y **4** dentro del ámbito de sus atribuciones.

Por lo expuesto, se arriba a la conclusión de que el agravio **vii** es **fundado**, toda vez que el Sujeto Obligado no fundó ni motivó debidamente su respuesta, lo que generó incertidumbre jurídica al ahora recurrente, aunado a que no gestionó la solicitud de información ante las Unidades Administrativas competentes para la atención procedente de los requerimientos **3** y **4**, actuar que limitó su derecho de acceso a la información pública.

En tal virtud, el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en las fracciones VIII y X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS



CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado*, es decir, *citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Del precepto legal transcrito, se desprende para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, situación que no aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

No. Registro: 203,143

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

III, Marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo*



segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Asimismo, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse a los elementos de validez de **congruencia** y **exhaustividad**, **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta y, por lo segundo, el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los cuestionamientos, lo cual no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia, la cual dispone:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108



CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por lo anterior, el Sujeto Obligado deberá atender lo procedente y, en su caso, proceder conforme lo marca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en los siguientes preceptos legales:

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.



Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

...

Artículo 17. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

...

Artículo 88. *En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno.*

Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

...

Artículo 217. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 218. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*



De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, por lo que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información pública de toda persona.
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, y en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.
- Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia deberá analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del Sujeto quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al particular tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Por lo tanto, se concluye que la respuesta incumplió con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia a que deben atender los sujetos obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares, conforme al



artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Gustavo A. Madero y se le ordena lo siguiente:

Respecto al apartado **A)** de la solicitud de información, proceda conforme lo siguiente:

- En atención a la **tercera parte** del requerimiento **1**, indique la denominación de cada uno de los *ADS*, subsidios, donativos, apoyos o ayudas identificables en las fojas veinticinco (125), ciento veintiséis (126), ciento veintisiete (127) y ciento veintiocho (128) del Informe de Cuenta Pública 2015 de la Delegación Gustavo A. Madero.
- De forma fundada y motivada, atienda los requerimientos **2**, **3** y **6**, exponiendo las razones por las que las *ADS*, subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en el Informe de Cuenta Pública 2015 de la Delegación Gustavo A. Madero corresponden a Acciones Institucionales y, en su caso, proporcione lo solicitado en dichos requerimientos.
- En atención al requerimiento **4**, proporcione la fecha y número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que se publicó la o las convocatorias, así como el vínculo al sitio de Internet de la Delegación Gustavo A. Madero.

Respecto al apartado **B)** de la solicitud de información, proceda conforme lo siguiente:

- En atención a la **segunda parte** del requerimiento **1**, haga las aclaraciones que considere convenientes respecto del programa *“Apoyo a la economía familiar GAM”*.
- En atención a la **segunda parte** del requerimiento **4**, de forma congruente proporcione el vínculo electrónico de la Delegación Gustavo A. Madero en el que



se contengan los Padrones de Beneficiarios de los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población del Informe de Cuenta Pública 2015 de la Delegación.

- En atención al requerimiento **2**, de manera congruente informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicaron las evaluaciones internas de los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población de 2015, así como el vínculo al sitio de Internet de la Delegación Gustavo A. Madero en el que se encuentre dicha información de cada uno de los Programas requeridos.

Respecto al apartado **C)** de la solicitud de información proceda conforme lo siguiente:

- Proporcione lo solicitado en los requerimientos **3** y **4**, lo anterior, previa gestión de los mismos ante las Unidades Administrativas competentes para su atención procedente, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en el Archivo de Trámite de las Unidades, así como en el Archivo de Concentración, haciendo las aclaraciones que estime convenientes.

Ahora bien, no se omite señalar que en caso de ser procedente, el Sujeto Obligado deberá actuar conforme lo previsto en los artículos 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente, a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



QUINTO. No pasa desapercibido para este Instituto que en su recurso de revisión, el recurrente manifestó que el Sujeto Obligado actuó sin responsabilidad para responder su solicitud de información, y que con esa negligencia incurre en responsabilidad administrativa, la cual debería ser del conocimiento del Órgano de Control y proceder en consecuencia, pues de nada le servían a la sociedad las reformas a las leyes de transparencia si verdaderamente los Órganos garantes no velaban por sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, es de precisar que en el presente caso, no se advierte que los servidores públicos de la Delegación Gustavo A. Madero hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Gustavo A. Madero y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO